

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
CIERRE ESPADA 2005-2009

SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA
INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL
EN LA PESQUERIA DEL RECURSO PEZ
ESPADA POR PERIODO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 23 DIC. 2004

RES. EX.-N° 3629

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca mediante Memorándum (R.PESQ.) N° 106 de fecha 07 de diciembre de 2004; por los Consejos Zonales de Pesca de la I y II Regiones mediante Oficio Ord./ZI/N° 380014004, de fecha 20 de diciembre de 2004; III y IV Regiones mediante Oficio Ord./Z2/N° 450001604 de fecha 20 de diciembre de 2004; V a IX Regiones, mediante Oficio Ord./N° 430003604, de fecha 21 de diciembre de 2004; X y XI Regiones mediante Oficio Ord./Z4/ N° 307 de fecha 22 de diciembre de 2004; XII Región y Antártica Chilena mediante Oficio N° CZ5/04/N° 017 de fecha 22 de diciembre de 2004; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 2616 de 1999, de la Subsecretaría de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2616 de 1999, de la Subsecretaría de Pesca, se suspendió transitoriamente la inscripción en el Registro Artesanal de la pesquería del recurso Pez Espada (*Xiphias gladius*), por haber alcanzado el estado de plena explotación.

Que la Subsecretaría de Pesca ha recomendado prorrogar de la medida de administración antes señalada, en virtud de mantenerse el estado de plena explotación de la mencionada pesquería.

Que los Consejos Zonales de Pesca han aprobado la prórroga de la medida de administración señalada.

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que tratándose de una especie altamente migratoria explotada mayoritariamente por pescadores artesanales fuera del área de reserva artesanal, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 antes citado, corresponde igualmente suspender el ingreso a toda nueva nave perteneciente a armadores industriales.

RESUELVO:

1.- Suspéndase desde el 1º de enero de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2009, ambas fechas inclusive, la inscripción en el Registro Artesanal de la I a la XII Regiones, en todas sus categorías, en la sección pesquería del recurso Pez espada (*Xiphias gladius*).

Asimismo, suspéndase por igual lapso de tiempo, las inscripciones en el Registro Artesanal de la I a la XII Regiones, de todas las especies que constituyan fauna acompañante del recurso Pez espada, con palangre o red de enmalle.

2.- Suspéndase por el mismo periodo señalado en el numeral 1º, el otorgamiento de autorizaciones de pesca a naves industriales, en relación a dicha pesquería.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo